



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A FAVOR DE LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN REALIZADOS PARA LA RESTAURACIÓN DE 12 VIDRIERAS BAJAS Y UN ROSETÓN DE LA IGLESIA DE NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN DE TORRELAVEGA. EXP.2023/11826P

En Torrelavega, a 22 de abril de 2024.

R E U N I D O S

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra, D. Juan Carlos Rodríguez del Pozo, con documento nacional de identidad número 72.122.930-J, que interviene, en su condición de Párroco de la Iglesia nuestra Señora de la Asunción, con número de identificación fiscal R3900517H, nombrado para el cargo por el Obispo de Santander con fecha 30 de octubre de 2011.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

M A N I F I E S T A N

I.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega considera necesario cooperar económicamente con la Parroquia de la Asunción, y a tal efecto ha consignado en sus presupuestos municipales una subvención directa de carácter excepcional, por importe 260.000 € para colaborar con la misma en las obras de restauración de 12 vidrieras bajas y el Rosetón de la Iglesia de la Asunción, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 279. 977,81 €.

II.- Que la Iglesia de Nuestra Sra. de la Asunción es un templo neogótico, un edificio emblemático, que alberga las raíces de esta ciudad (D^a Leonor de la Vega y otros...), que ya ha cumplido 122 años, y que debemos seguir cuidando como legado valioso para nuestros descendientes. Esta Iglesia independientemente de la función religiosa, aporta a la ciudad una dimensión de carácter social, artístico, y turístico como ningún otro edificio. De todos es sabido el uso continuado para conciertos,



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

exposiciones, visitas turísticas, y otros eventos que hacen de este espacio un lugar querido por todos los torrelaveguenses.

III. Que con fecha 10 de octubre de 2023, número de registro de entrada 2023028696 y documentación complementaria del 20 de noviembre de 2023, número de registro de entrada 2023032307, la Parroquia de Nuestra Sra. de la Asunción, representada por su párroco D. Juan Carlos Rodríguez del Pozo, ha presentado una solicitud de subvención directa de carácter excepcional a favor de dicha entidad para financiar la restauración de las 12 vidrieras bajas y el rosetón del citado templo neogótico.

IV - Que el Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo del Pleno adoptado en la sesión celebrada el 2 de abril de 2024; aprobó la concesión a favor de la Parroquia de la Asunción de una subvención directa de carácter excepcional para financiar los gastos de inversión de restauración de las 12 vidrieras bajas y el rosetón de la Iglesia de la Asunción. La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, como instrumento de formalización de la subvención directa que se concede.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- El objeto de este convenio es regular la gestión de la subvención directa de carácter excepcional que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la Parroquia de Nuestra Sra. de la Asunción para colaborar en la financiación de los gastos de inversión del proyecto de obra de restauración de las 12 vidrieras bajas y el rosetón.

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la Parroquia de Nuestra Sra. de la Asunción una subvención por importe de doscientos sesenta mil (260.000) euros, aprobada por acuerdo del Pleno adoptado en la sesión celebrada el 2 de abril de 2024.

3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la Parroquia de Nuestra Sra. de la Asunción como beneficiario de una subvención



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

municipal, la citada entidad deberá presentar una memoria justificativa de los gastos efectuados con cargo a la presente subvención, aportando al efecto las correspondientes facturas y justificantes de pagos bancarios, poniendo a disposición del Ayuntamiento, si así se requiere, su contabilidad.

4.- El plazo máximo de ejecución de los gastos se fija en el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- En la aplicación 40000/3340/78005 "Iglesia de la Asunción" del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria para conceder la subvención directa de carácter excepcional a favor de la Parroquia de la Asunción una vez entre en vigor la modificación presupuestaria aprobada, por un importe máximo total de doscientos sesenta mil (260.000) euros.

2.- Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su representante, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la referida Ordenanza general de subvenciones.

3.- El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación de los gastos por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso los gastos o costes subvencionables podrán superar el valor del mercado.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
- h) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- i) Los impuestos que gravan la renta de las personas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio, la Parroquia de la Asunción acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en la cláusula primera, queda obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- e) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.

- g) Presentar una declaración responsable firmada por el representante de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- h) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- j) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN

1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de subvenciones, la ejecución de los gastos subvencionados se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la entidad beneficiaria:

- a) Memoria económica de ingresos y gastos de cada uno de los proyectos y un resumen del conjunto, que irá acompañada de una relación de facturas separada, con indicación de su número, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
- b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará además la documentación que se relaciona en el apartado 3 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos antes del 31 de marzo de 2025.

5.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

6.- Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los proyectos que son objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención General y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

OCTAVA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdº. Javier López Estrada

Fdº. Juan Carlos Rodríguez del Pozo

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
TORRELAVEGA

PARROCO DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
DE TORRELAVEGA